



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de diciembre de 2023

VISTO, El Memorandum N° 432-2023-GGRD/MDPP y N° 436-2023-GGRD/MDPP de la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el Memorandum N° 3385-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N° 1765-2023-OGAF/MDPP, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° - 476-OGAJ/MDPP del Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)*";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con relación a la incorporación de mayores ingresos, establece que "*Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya*



cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalan que "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos", y que "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, refiere que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan (...)".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, menciona que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP de fecha 27 de diciembre 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, la misma que fue promulgada con Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de diciembre del 2022 por el importe total de S/ 98' 565,292.00 (Noventa y ocho Millones Quinientos sesenta y cinco Mil Doscientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 432-2023-GGRD/MDPP y N° 436-2023-GGRD/MDPP, la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la habilitación presupuestal para el servicio de Locadores 1, Técnico de Inspector y 2 Técnicos GIS; y para el servicio de enrocado, limpieza y descolmatación del tramo de 0.300km en la zona Sur del Sector Gallinazos – Río Chillón del distrito de Puente Piedra;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

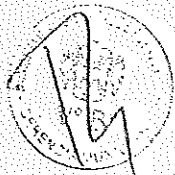
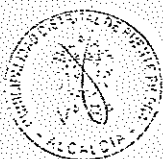
Que, mediante Memorandum N° 3385-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre las solicitudes de habilitación presupuestal presentados por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y remite su análisis del Marco Presupuestal disponible.

Que, mediante Memorandum N° 1765-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la sexta incorporación del Saldo de Balance Final del Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el importe total de S/ 945,849.88 (Novecientos cuarenta y cinco Mil Ochocientos cuarenta y nueve con 88/100 Soles), para cubrir gastos que no cuentan con respaldo presupuestal a fin de que sean atendidos en el presente año fiscal 2023;

Que, por medio del Informe N° 117-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la 6ta. Incorporación parcial el saldo de Balance Final del año 2022 por los rubros 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y rubro 18 Canon, Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, el importe total redondeado de S/ 598,652.00 (Quinientos noventa y ocho Mil Seiscientos cincuenta y dos con 00/100 Soles) y la Incorporación por mayores ingresos obtenidos a la fecha por el importe redondeado de S/ 347,198.00 (Trescientos cuarenta y siete Mil Ciento noventa y ocho con 00/100 Soles), del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2023;

Que, mediante el Informe N° 476-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión de los actuados administrativos se aprecia que la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la 6ta incorporación parcial de saldo de balance 2022 al presupuesto institucional modificado 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para cubrir gastos que no cuentan con marco presupuestal, obedece a las solicitudes de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través Memorandum N° 1765-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas. Además, se ha verificado que la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0005-2022-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01. Por lo cual, se considera viable la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la sexta Incorporación parcial el saldo de Balance Final de año 2022 al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2023, por los rubros 07 Foncomun, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe total de S/ 598,652.00 (Quinientos noventa y ocho Mil Seiscientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y por Mayor Ingreso obtenido en relación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM a la fecha, por el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 347,198.00 (Trescientos cuarenta y siete Mil Ciento noventa y ocho con 00/100 soles), para ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra; en atención al documento a) de la referencia, para los diversos compromisos que no se encuentran con marco presupuestal, por el importe total de S/ 945,850.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la 6ta. incorporación parcial de mayores fondos públicos provenientes de Saldo de Balance Final del año Fiscal 2022, hasta por el importe total de S/ 598,652.00 (Quinientos noventa y ocho Mil Seiscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), en números enteros, por el rubro 07 FONCOMUN, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, 18 CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y la incorporación provenientes por mayores ingresos obtenidos a la fecha, hasta por el importe de S/ 347,198.00 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho con 00/100 Soles) en el rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al presupuesto institucional modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)-Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para dar atención a los gastos que no cuentan con marco presupuestal; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**A) TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: 6TA. INCORPORACION PARCIAL DE SALDOS DE BALANCE FINAL DEL AÑO 2022 AL PIM 2023**

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

INGRESOS:**Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 FONCOMUN

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 127,003.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 127,003.00**GASTOS:****Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 FONCOMUN

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicios S/ 35,653.00

2.5 Otros S/ 91,350.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 127,003.00**Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 292,481.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 292,481.00**GASTOS:****Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicio S/ 292,481.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 292,481.00



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 178,976.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18

S/ 178,976.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicio

S/ 178,976.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18

S/ 178,976.00

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 192.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09

S/ 192.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicio

S/ 192.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09

S/ 192.00

TOTAL GLOBAL POR TODA FUENTE Y RUBRO

S/ 598,662.00

B) TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS EN

RELACIÓN AL PIM

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.3.3. : VENTA DE SERVICIOS

1.3.3.9 : OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.3.3.9.2 : OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.3.3.9.2.23 : LIMPIEZA PUBLICA

S/ 347,198.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09

S/ 347,198.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicios

S/ 347,198.00



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDE

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09

S/ 347,198.00

TOTAL GENERAL (A+B) POR TODA FUENTE Y RUBRO

S/ 945,850.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, ordenar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE